



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2020-MDC

Cayma, 12 de marzo del 2020.

### VISTOS:

El Informe N° 067-2020-MDC-GGA, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 136-2020-GGA-SGSA, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Salubridad; el Informe N° 002-2020-MDC-GGA-SGSA-JASCA, emitido por el Área de Saneamiento y Control Ambiental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

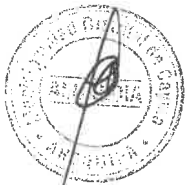
Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), y estos son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, según lo establece el artículo 4°, literal f de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del PLANEFA;

Que, artículo 1° la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que esta ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú; establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la norma bajo examen establece en su numeral 130.1 del artículo 130° que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en dicha ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La Autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales; asimismo, en su numeral 130.2 prescribe que toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, este sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente; asimismo, el literal b) del numeral





11.2 del artículo 11° del mismo cuerpo legal señala que la función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7; asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) y el incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control;



Que, el Jefe del Área de Saneamiento y Control Ambiental, a través del Informe N° 002-2020-MDC-GGA-SGSA-JASCA, indica que se ha cumplido con la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Cayma para el 2021, de acuerdo a los alcances de lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD; solicitando la aprobación correspondiente de este plan, debido a que es un instrumento que coadyuvara a ordenar y orientar el desempeño técnico para la evaluación y supervisión en el distrito; asimismo, a través del Proveído N° 083-2020-OPP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que esta actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Institucional 2021;

Que, mediante Informe N° 136-2020-GGA-SGSA, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental alcanza el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Cayma y solicita su aprobación con la finalidad de poder realizar las actividades programadas y señaladas en el referido plan; petición que hace suya el Gerente de Gestión Ambiental a través del Informe N° 067-2020-MDC-GGA;

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**


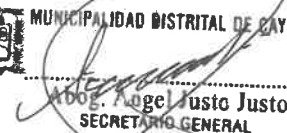
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Cayma para el año 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, al Área de Saneamiento y Control Ambiental y demás unidades orgánicas competentes la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Distrito de Cayma para el año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE